ALCALDIA MUNICIPAL
SOACHA

SOACHA
Juntos Formando Ciudad

RESOLUCION No. 1519 - 1

(22 NOV 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 y el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (entre otros).

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas, para celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3. Establece, entre otras atribuciones del Alcalde las de: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, (…) de acuerdo con las disposiciones pertinentes"

Que dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar por medio del proceso de selección de la ESAL para adelantar el proceso para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN LA COMUNA 3 EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**

Que la contratación con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 se puede llevar a cabo, siempre que el proceso de Contratación reúna las condiciones señaladas en los Articulo 2° y 3° del citado Decreto.

Que de conformidad con la justificación establecida en los estudios previos del proceso de contratación, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria del Municipio de Soacha, requiere adelantar el proceso de contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN LA COMUNA 3 EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**

Que se evidencio que dicha contratación cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para tal efecto y que la celebración de Convenio de Asociación con entidad sin Animo de Lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación mediante el procedimiento señalado en el decreto 092 de 2017, del proceso de selección cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN LA COMUNA 3 EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la adjudicación y posterior celebración del convenio de asociación derivado del proceso de selección adelantado al proponente que cumpliendo la totalidad de requisitos habilitantes establecidos y cumpla con la ofrecimiento técnico y económico mas favorable para la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La oferta mas favorable para la entidad debe incluir un aporte en especie no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total de la propuesta presentada, el cual debe discriminarse en la oferta económica.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el articulo 5° del decreto 092 de 2017, por requerirse para la ejecución del presente convenio un aporte en especie mínimo del 30% del valor total del convenio, necesariamente debe adelantarse para la escogencia de la Entidad sin Animo de Lucro, un proceso de selección objetivo de acuerdo con los criterios de evaluación.

ALCALDIA MUNICIPAL
SOACHA

1519

SOACHA
Juntos Formando Ciudad

RESOLUCION No.

22 NOV 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 092 DE 2017"

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, ubicada en la carrera 8ª N° 15-44 del municipio de Soacha- Cundinamarca o en la Página del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los 22 NOV 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELEAZAR GONZÁLEZ CASAS
ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA

Proyectó: Jairo Alonso Viasus Higuera – Abogado Contratista SDSPC

Revisó: Fidel Torres Tovar – Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria

Revisó OAJ: